

Libro de
Directivas
de Texas

El Acuerdo Internacional del Impuesto sobre Combustible

2008



Susan Combs Contraloría de Cuentas Públicas



2008

Índice

I. INTRODUCCIÓN.....	1
Licencia interestatal para camioneros.....	1
Permiso de combustible para viajar en Texas.....	1
II. DEFINICIONES.....	2
III. LICENCIA INICIAL.....	3
Procedimientos para la solicitud de licencia IFTA.....	3
Cuotas de IFTA.....	3
Fianzas.....	3
IV. CREDENCIALES ANUALES DE IFTA.....	3
Licencia de IFTA.....	3
Calcomanías de IFTA.....	3
Permisos temporales para calcomanías.....	4
Procedimientos de renovación anual.....	4
Periodo de gracia.....	4
V. REQUISITOS PARA DECLARAR.....	4
Informes trimestrales de impuesto.....	4
Declaración anual.....	4
Provisiones de multa e interés.....	5
Tabla de conversión métrica.....	5
Millas exentas de impuesto.....	5
Millas que no pertenecen al IFTA.....	5
VI. INFORME DE IMPUESTO Y SUPLEMENTO.....	5
Asuntos de informe especiales.....	6
Declaración electrónica.....	7
VII. CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN, REVOCACIÓN Y REINTEGRACIÓN DE LICENCIA.....	7
Cancelación de licencia.....	7
Suspensión y revocación de licencia.....	7
Reinstalación de licencia.....	7

VIII. ACUERDOS DE ARRENDAMIENTO	7
IX. REQUISITOS PARA MANTENER EL REGISTRO	9
Registro de millas	9
Registros de combustible	9
Almacenamiento de combustible en mayor cantidad	10
Retención de registros	10
X. AUDITORIA	10
XI. APELACIONES	10
XII. PREGUNTAS FRECUENTES	11
Vehículos de motor calificados	11
Licenciar de IFTA	11
Fianzas	12
Credenciales	12
Informes trimestrales de impuesto	12
Registros conservados por licenciarios	13
Créditos y reembolsos	14
Combustible biodiesel	14
XIII. APÉNDICE	15

I.

INTRODUCCIÓN

El Acuerdo Internacional del Impuesto sobre Combustible (IFTA, por sus siglas en inglés) es diseñado para reducir significativamente sus responsabilidades de acatamiento para presentar el impuesto de combustible de motor estatal.

Los documentos administrativos de IFTA (Artículos de Acuerdos, Manual de Procedimientos, y Manual de Auditoría) pueden encontrarse en inglés sobre el Internet al www.iftach.org bajo el título “IFTA Manuals.”

Esta directiva le ayudará con la solicitud, licenciar, declarar, requisitos para mantener los archivos y los procedimientos de la auditoría bajo IFTA.

Las ventajas de IFTA incluyen:

- una licencia individual para el impuesto de combustible emitida por la jurisdicción primaria que autoriza viajes en toda jurisdicción de IFTA;
- un informe de impuesto trimestral que contiene operaciones detalladas en cada una de las jurisdicciones miembro, presentada solamente con la jurisdicción primaria; y
- auditorías de impuesto sobre combustible generalmente realizadas solamente por la jurisdicción primaria.

Texas es su jurisdicción primaria al obtener su licencia y para presentar su informe de IFTA si:

- tiene vehículos de motor calificados registrados en Texas que viajan en carreteras de Texas;
- tiene un lugar de negocios establecido en Texas donde realizan las operaciones del transportista; y
- mantiene el control operativo y los registros para los vehículos de motor calificados en Texas o si se puede hacer que esos registros estén disponibles en Texas.

Las jurisdicciones miembro de IFTA incluyen todos los 48 estados contiguos de los Estados Unidos y las 10 provincias de Canadá.

Las siguientes jurisdicciones actualmente no son miembros de IFTA: *Alaska, el Distrito de Columbia, los Territorios del Noroeste y el Territorio de Yukón de Canadá y de México.*

Los transportistas que viajan en jurisdicciones que no pertenecen al IFTA deben seguir los procedimientos y presentar los informes requeridos por los estatutos y regulaciones de esas jurisdicciones.

Licencia interestatal para camioneros

Transportistas que viajan solamente entre Texas y México deben comprar un permiso de combustible para viajes cada

vez que entran a Texas u obtener licencia interestatal para camioneros de Texas.

Usted puede pedir una solicitud de licencia interestatal para camioneros (AP-133) comunicando a la oficina de la Contraloría o en cualquiera de nuestras oficinas locales. También puede telecargar la solicitud en-línea al www.window.state.tx.us/taxinfo/taxforms/06-forms.html. Se requiere que los poseedores de la licencia interestatal para camioneros mantengan un registro como se describe en la Sección IX de este libro de directivas.

Permiso de combustible para viajar en Texas

Si realiza no más de cinco entradas a Texas durante un año calendario, puede comprar el permiso de combustible para viajes en lugar de la licencia IFTA o de la licencia interestatal para camioneros.

Cómo obtener el permiso para viajar:

- Compre un cheque de caja o giro postal de \$50 a nombre de *Texas Comptroller of Public Accounts*.
- Por frente del cheque de caja o giro postal, escriba claramente “*Trip Permit*,” el número de matrícula o el número de identificación de vehículo de fabricante (VIN) del vehículo que va entrar a Texas y la fecha en que el vehículo entrará a Texas.
- El recibo del cheque de caja o giro postal también debe ser marcado “*Trip Permit*” e identificar el vehículo de motor con el número de matrícula o el número de identificación de vehículo de fabricante y listar la fecha en que el vehículo entrará a Texas.
- El recibo del cheque de caja o giro postal es su permiso para viajar y debe llevarlo en el vehículo por cual el impuesto se pagó.

Envíe el cheque de caja o giro postal a:

Texas Comptroller of Public Accounts
PO Box 13528
Austin, Texas 78711-3528
Attn: Fuel Trip Permit

El permiso para viajar es válido solamente para una entrada a Texas y para 20 días después de la fecha de entrada.

Operar un vehículo de motor sin licencia válida de IFTA, sin licencia interestatal para camioneros o sin permiso de combustible para viajes puede sujetar al conductor a una multa bajo el subcapítulo E del Código Fiscal de combustibles de motor.

Para obtener información concerniente a todas las regulaciones y permisos de transportistas interestatales, contacte al Departamento de Transportes de Texas a (800) 299-1700.

II.

DEFINICIONES

Periodo anual de informe – 12 meses consecutivos determinados por la jurisdicción primaria.

Solicitante – una persona en cuyo nombre se presenta la solicitud uniforme para obtener la concesión de una licencia en una jurisdicción primaria con el propósito de declarar el impuesto sobre combustible de motor bajo las provisiones de IFTA.

Auditoria – el examine físico de documentación de fuente (*ej.*; *recibos de la compra de combustible, registros de millaje y diario de viaje*) de las operaciones del licenciataria o con todo detalle o en base representativa de la muestra; la evaluación de los controles internos del sistema de contabilidad del licenciataria y de las operaciones; y la acumulación del asunto probatorio, competente y suficiente para proporcionar una base razonable para determinar si existen materiales diferentes entre las operaciones actuales y declaradas para cada jurisdicción afectada en conformidad con las provisiones del Acuerdo Internacional del Impuesto sobre Combustible y todas las leyes tributarias sobre el uso de combustible en todas las jurisdicciones afectadas.

Jurisdicción primaria – la jurisdicción miembro donde los vehículos de motor calificados tienen su base para propósitos de registro de vehículos y:

- 1) donde el control operativo y los registros operativos de los vehículos de motor calificados del licenciataria se mantienen o pueden ser disponible; y
- 2) donde algún viaje es acumulado por vehículos de motor calificados dentro de la escuadra.

Los comisarios de dos o más jurisdicciones afectadas pueden permitir la consolidación de varias escuadras, que de otra manera serian basadas en dos o más jurisdicciones.

Cancelación – la anulación de una licencia y sus provisiones por la jurisdicción que otorga la licencia o por el licenciataria.

Transportista – una persona que opera o que causa que un vehículo de motor calificado que se maneje en cualquier camino o carretera pública en Texas.

Comisario – el funcionario designado por la jurisdicción para ser el responsable de la administración de IFTA. En Texas, la comisaría de IFTA es Susan Combs, la Contralora de Cuentas Públicas.

Contralora – la Contralora de Cuentas Públicas de Texas.

Escuadra – uno o más vehículos.

Galones consumidos – la cantidad total de galones entregados en los tanques suministro del combustible de los vehículos de motor calificados. Los galones consumidos incluyen todos galones entregados en los vehículos de motor calificados, si se

compraron en alguna gasolinera o si se entregaron de los tanques de almacenamiento de combustible en mayor cantidad.

Distancia en-jurisdicción – el total de millas o kilómetros (cargados o descargados) operados por el solicitante /licenciataria de los vehículos de motor calificados dentro de una jurisdicción, incluyendo millas o kilómetros operados bajo el permiso provisional de IFTA. Las millas o kilómetros en-jurisdicción no incluyen aquellas operadas con un permiso de combustible para viajar o aquellas exentas de impuesto sobre el combustible por una jurisdicción.

Jurisdicción – un estado de los Estados Unidos, el Distrito de Columbia, o una Provincia o Territorio de Canadá, o un estado de los Estados Unidos Mexicanos.

Arrendatario – un partido que adquiere de otro el uso del equipo con o sin un conductor.

Arrendador – un partido que otorga a otro el uso del equipo con o sin un conductor.

Licenciataria – una persona que tiene una licencia vigente de IFTA emitida por la jurisdicción primaria.

Jurisdicción miembro – una jurisdicción que es un miembro del Acuerdo Internacional del Impuesto sobre Combustible.

Combustibles de motor – todos los combustibles que se colocan en los tanques de almacenamiento para los vehículos de motor calificados.

Persona – un individuo, corporación, sociedad, asociación, consorcio u otra entidad.

Vehículo de motor calificado – un vehículo de motor usado, designado o mantenido para la transportación de personas o propiedad y que:

- 1) tiene dos ejes y un peso bruto vehicular o peso bruto vehicular registrado que exceda las 26,000 libras o 11,797 kilogramos; o
- 2) tiene tres ejes o más a pesar del peso; o,
- 3) se utiliza combinado cuando el peso de dicha combinación excede 26,000 libras o 11,797 kilogramos de peso bruto vehicular.

Los “vehículos de motor calificados” no incluyen vehículos recreativos.

Vehículos recreativos – vehículos tales como autocaravanas, camionetas pick-up con caravana y camiones, cuando se usan exclusivamente para placer personal por un individuo. En orden para calificar como vehículo recreativo, el vehículo no debe utilizarse en conexión con cualquier intento comercial.

Registro – la calificación de un vehículo de motor normalmente asociada con el prepago de las cuotas para la concesión de una licencia para el privilegio de usar la carretera y la emisión

de matrículas y una tarjeta de registro o registro temporal que contenga los datos del dueño del vehículo y del vehículo.

Periodo de registro – periodo de tiempo consistente con los periodos trimestrales del calendario del 1° de enero al 31 de marzo; 1° de abril al 30 de junio; 1° de julio al 30 de septiembre; y 1° de octubre al 31 de diciembre.

Revocación – el retiro de una licencia y los privilegios otorgados al licenciataria por la jurisdicción autorizada.

Suspensión – la eliminación temporal de privilegios por la jurisdicción autorizada.

Permisos para calcomanías temporales – un permiso emitido por la jurisdicción primaria o su agente para llevarse en el vehículo de motor calificado en vez de mostrar las calcomanías anuales permanentes. Un permiso de calcomanía temporal es válido por un periodo de 30 días para darle al transportista tiempo suficiente para adherir las calcomanías anuales.

Distancia total – todas las millas o kilómetros viajados durante el periodo reportado por cada vehículo de motor calificado en la escuadra del licenciataria, sin importar si las millas o kilómetros son considerados imponibles o no imponibles por una jurisdicción.

Peso – el peso máximo del vehículo cargado o la combinación de vehículos durante el periodo de registro.

III. LICENCIA INICIAL

Procedimientos para la solicitud de licencia IFTA

Si usted es un transportista basado en Texas y opera uno o más vehículos de motor calificados en por lo menos otra jurisdicción miembro de IFTA, usted puede presentar una solicitud para obtener una licencia IFTA en Texas. Si usted califica para ser un licenciataria IFTA, pero decide no participar en el programa IFTA, debe obtener permisos de combustible para viajes para viajar por las jurisdicciones miembro y para cada entrada a Texas.

Solo se permiten cinco entradas a Texas cada año calendario utilizando el permiso de combustible para viajes.

Si tiene credenciales válidas de IFTA colocadas en un vehículo, ese vehículo no puede viajar por una jurisdicción particular con el permiso de combustible para viajes.

Puede pedir la solicitud para obtener una licencia IFTA (AP-178) contactando a la oficina de la Contraloría o a cualquier de nuestras oficinas locales o telecargar sobre el Internet al www.window.state.tx.us/taxinfo/fuels/ifta.html. La solicitud

para obtener la licencia IFTA requiere información básica sobre usted y sobre sus operaciones interestatales.

Envíe la solicitud llenada a la oficina de la Contraloría en Austin para procesarla. Si tenemos cualquier pregunta sobre la solicitud o si necesitamos información adicional, nosotros le comunicamos . Al procesar su solicitud, emitiremos las credenciales adecuadas de IFTA.

Un transportista con una licencia previa en otra jurisdicción miembro de IFTA debe estar al corriente con dicha jurisdicción para poder recibir sus credenciales de Texas.

Cuotas de IFTA

No hay costos asociados con el registro, credenciales o calcomanías de IFTA.

Fianzas

Generalmente no se requieren fianzas para las personas que solicitan por primera vez. Sin embargo, se requiere una fianza cuando un licenciataria IFTA tiene una historia de no presentar sus informes de impuesto a tiempo, que no ha pagado sus impuestos u otros problemas que indiquen que se requiere una fianza para proteger los intereses de todos los miembros de la jurisdicción.

IV. CREDENCIALES ANUALES DE IFTA

Licencia de IFTA

Emitiremos una sola licencia IFTA para toda su escuadra de vehículos calificados. La licencia anual es válida del 1° de enero al 31 de diciembre. Usted debe colocar fotocopia de la licencia original en cada uno de sus vehículos de motor calificados, así como en los vehículos añadidos a su escuadra durante el año de la licencia.

Si se encuentra un transportista operando un vehículo de motor calificado en cualquier jurisdicción miembro sin una licencia IFTA, el licenciataria puede ser sujeto a citaciones y/o multas, y se le puede requerir que compre un permiso de combustible para viajes.

Calcomanías de IFTA

Después de llenar su solicitud para obtener licencia IFTA, le emitiremos sus calcomanías IFTA sin costo alguno. Usted recibirá dos calcomanías para cada vehículo calificado. Las calcomanías deben verse por fuera del vehículo, una en cada lado de la cabina.

Las calcomanías IFTA son válidas del 1º de enero al 31 de diciembre y pueden mostrarse un mes antes del comienzo del nuevo año.

El fracaso para demostrar apropiadamente las calcomanías IFTA puede sujetar al licenciario a citaciones y/o multas y se le puede requerir que compre un permiso de combustible para viajes.

Los licenciarios pueden recibir calcomanías adicionales para los vehículos calificados que se añadieron a su escuadra, sin costo alguno, contactando a la oficina de la Contraloría.

Permisos temporales para calcomanías

Si su cuenta de IFTA está al corriente, puede llamarnos o escribirnos para ordenar sus permisos para calcomanías temporales de 30 días. Se le enviará por fax el permiso para sus calcomanías temporales para que su vehículo calificado pueda ponerse en servicio inmediatamente.

El permiso para calcomanía temporal es para un vehículo específico y debe llevarse en el vehículo calificado para el cual se pidió hasta que lleguen las calcomanías de IFTA. Se le enviarán las calcomanías antes de que expire su permiso temporal. Al momento que obtenga su calcomanía para permiso temporal el vehículo es considerado parte de su escuadra de IFTA. Todas las millas conducidas y todo el combustible consumido durante el periodo que usted opera bajo el permiso temporal deben incluirse en su informe trimestral de impuesto de IFTA.

Nuevos solicitantes de IFTA no son elegibles para obtener permisos temporales. No emitimos licencias IFTA temporales.

Procedimientos de renovación anual

Cada año, por lo menos 30 días antes de que expire la licencia de IFTA, determinaremos si usted es elegible para procesar una renovación automática de su licencia. Si usted es elegible, se emitirán la nueva licencia y las nuevas calcomanías de IFTA automáticamente y se le enviarán por correo. No hay ningún costo para renovar su licencia de IFTA.

Podemos negarle la renovación de una licencia de IFTA si el licenciario ha fracasado de presentar cualquier informe o si ha fracasado de remitir cualquiera de las cantidades adeudadas a cualquiera de las jurisdicciones miembro, o no ha operado o viajado interestatalmente durante seis trimestres consecutivos del año calendario.

No renovaremos la licencia IFTA si el licenciario se retrasa en cualquier impuesto regulado por la Contraloría o es una corporación que ha perdido el derecho legal como corporación.

Periodo de gracia

Tiene hasta el 1º de marzo de cada año para traer consigo licencia IFTA vigente y mostrar las calcomanías del año actual en sus vehículos, si su cuenta con IFTA esta en bueno estatus.

Durante enero y febrero de cada año, se honrará una licencia IFTA y las calcomanías validas del año anterior por las jurisdicciones miembro de IFTA.

V.

REQUISITOS PARA DECLARAR

Informes trimestrales de impuesto

Bajo el IFTA, se le requiere que presente sus informes trimestrales de impuesto sobre combustible en su jurisdicción primaria. Las cantidades listadas para cada jurisdicción en su informe se utilizan para calcular el saldo líquido adeudado. La jurisdicción primaria es responsable de distribuir los impuestos a las jurisdicciones miembro adecuadas basándose en la información de su informe de impuesto de IFTA.

La fecha de vencimiento para presentar el informe trimestral de impuesto es el último día del mes inmediatamente siguiendo al cierre del trimestre para el cual se esta presentando el informe:

Trimestre declarado	Fecha de vencimiento
Enero – marzo	30 de abril
Abril – junio	31 de julio
Julio – septiembre	31 de octubre
Octubre – diciembre	31 de enero

El informe trimestral de impuesto debe tener el matasello si se envía por correo o presentarse directamente en la oficina de la Contraloría por la fecha de vencimiento. Si la fecha de vencimiento es un sábado, domingo o día festivo legal, el siguiente día hábil se considerara la fecha de vencimiento. El licenciario será sujeto a multa e interés si no presenta el informe y si no paga a tiempo.

Le enviaremos el formulario de impuesto aproximadamente 30 días antes de la fecha de vencimiento. Si usted no recibe este formulario, comuníquese con nosotros. El fracaso de no recibir el formulario trimestral de impuesto, no le libera de su obligación de presentar y de pagar su impuesto a tiempo.

Cada licenciario debe presentar un informe trimestral de impuesto aun cuando no haya operado en cualquiera de las jurisdicciones miembro de IFTA o comprado combustible imponible en ese trimestre.

Proporcionaremos tasas impositivas corrientes y actualizadas para toda jurisdicción miembro con los informes trimestrales de IFTA. Las tasas impositivas para los trimestres corrientes y previos también se encuentran sobre el Internet al www.iftach.org.

Declaración anual

En Texas no se permite declarar anualmente.

Provisiones de multa e interés

Imponemos multas e interés por el fracaso de presentar un informe, presentando el informe después de la fecha de vencimiento o pago incompleto de sus impuestos.

La multa mínima es \$50.00 o 10 por ciento de su obligación de impuesto total, el que sea mayor. La multa mínima se aplica a todo informe que se presente después de la fecha de vencimiento incluyendo informes que no presentan operaciones, en que no se debe impuesto o que tienen crédito.

Imponemos interés a todo impuesto retrasado que se debe a cada jurisdicción. La tasa de interés es de 1 por ciento por mes o 12 por ciento anual. Calculamos el interés al comienzo del día después de la fecha de vencimiento del informe para cada mes, o fracción de un mes, hasta que se pague. El licenciataria no gana interés sobre un crédito cuando presenta su informe de impuesto.

Tabla de conversión métrica

Licenciarios de IFTA de Texas son requeridos a declarar basado en las medidas de los Estados Unidos. Las tasas de conversiones son:

- 1 galón = 3.785 litros
- 1 litro = 0.2642 galones
- 1 milla = 1.6093 kilómetros
- 1 kilómetro = .62137 millas

Todos los números deben redondearse al galón o milla entera más próxima. Cuando se declara el combustible que no puede medirse en litros o galones (por ej., LPG), declare el combustible en el factor de conversión utilizado por la jurisdicción en la que se consumió el combustible.

Millas exentas de impuesto

IFTA reconoce que algunas jurisdicciones tienen características económicas y geográficas únicas que utilizan varias definiciones de millas exentas de impuesto. Las millas exentas de impuesto que usted viajé deben incluirse como “Total Miles” (Millas Total) en su informe trimestral de impuesto, pero puede deducirlas cuando calcule las “Taxable Miles” (Millas Imponible) de una jurisdicción IFTA en particular. Puede verificar las millas exentas de impuesto para cada jurisdicción sobre el Internet al www.iftach.org. Seleccione “EXEMPTIONS” (Exenciones) y después “Distance Exemptions By Jurisdiction” (Exenciones de la distancia por jurisdicción). Todas jurisdicciones requieren documentación para apoyar la petición de millas exentas de impuesto.

Todas las millas viajadas en Texas (viaje en-carretera y fuera de carretera secundaria) se declaran como millas imponibles.

Millas que no pertenecen al IFTA

Las millas que no pertenecen al IFTA son las millas viajadas en las jurisdicciones que no son miembros del Acuerdo Inter-

nacional del Impuesto sobre Combustible. Las jurisdicciones que no pertenecen al IFTA incluyen los Territorios del Noroeste y el Territorio de Yukón de Canadá, México, Alaska y el Distrito de Columbia.

VI.

INFORME DE IMPUESTO Y SUPLEMENTO

El informe trimestral de impuesto de IFTA consiste de dos formularios; el formulario de impuesto sobre combustible de IFTA (Fuel Tax Report, 56-101) y el formulario suplementario de impuesto sobre combustible de IFTA (Fuel Tax Report Supplement, 56-102). Puede telecargar una copia de estos formularios sobre el Internet al www.window.state.tx.us/taxinfo/taxforms/06-forms.html.

El formulario de impuesto sobre combustible 56-101 resume la cantidad del impuesto de los varios tipos de combustible calculados en cada formulario completo de suplementario 56-102 y se utiliza para determinar la cantidad total que se debe/sobrepago, incluyendo cualquier multa e interés.

El formulario suplementario 56-102 detalla sus compras de combustible y millas viajadas en cada jurisdicción para cada tipo de combustible. Los tipos de combustible declarados en el formulario suplementario 56-102 son:

- 01 Diesel
- 02 Gasolina
- 03 Etanol
- 04 Propano (LPG)
- 05 Gas natural comprimido (GNC)
- 06 A-55
- 07 E-85
- 08 M-85
- 09 Gasohol
- 10 Gas natural licuado (GNL)
- 11 Metanol

La siguiente información se declara en el formulario suplementario de impuesto sobre combustible 56-102 de IFTA, llenando un formulario separado para cada tipo de combustible:

- A. Total IFTA Miles (Millas totales de IFTA) – total de millas imponibles y no imponibles viajadas en toda jurisdicción de IFTA por todos los vehículos de motor calificados en su escuadra. *Las millas no imponibles incluyen los viajes con permiso de combustible para viaje y millas exentas del impuesto.* Vea los comentarios a continuación referentes a las millas exentas de impuesto.
- B. Total Non-IFTA Miles (Millas totales que no pertenecen al IFTA) – el total de millas imponibles y no imponibles viajadas en toda jurisdicción que no pertenecen al IFTA (México, Alaska, el Distrito de

Columbia y el Territorios de Canadá) por todos los vehículos de motor calificados en su escuadra.

- C. Total IFTA and Non-IFTA Miles (Millas totales de IFTA y millas totales que no pertenecen al IFTA)
- D. Total Gallons Consumed (Total de galones consumidos) – total de galones consumidos en ambas jurisdicciones de IFTA y que no pertenecen al IFTA por todos los vehículos de motor calificados. El combustible se considera consumido cuando se entrega en el tanque o los tanques de abastecimiento de combustible de un vehículo de motor calificado. El total de galones consumidos incluye todos los galones entregados en los vehículos de motor calificados en una gasolinera o en un tanque de almacenamiento de combustible en mayor cantidad y todos los galones entregados en los vehículos calificados en Oregon. Esta información se utiliza para calcular el promedio de millas por galón (MPG) de su escuadra.
- E. Average Fleet MPG (Promedio de millas por galón) – Las millas totales de IFTA y que no pertenecen al IFTA y el total de galones consumidos se utilizan para calcular el promedio de millas por galón (MPG) de su escuadra.

Además, la siguiente información se declara para cada jurisdicción en la cual tuvo actividad utilizando el tipo de combustible especificado.

- H. Total IFTA Miles (Millas totales de IFTA) – millas imponibles y no imponibles viajadas en cada jurisdicción.
- I. Taxable Miles (Millas imponibles) – millas viajadas en cada jurisdicción menos millas exentas de impuesto. (Vea millas exentas de impuesto en la página 5). Las millas viajadas utilizando un permiso de combustible para viajes no se consideran millas imponibles en ninguna jurisdicción.
- K. Taxable Gallons (Galones imponible) – divida las millas imponible (Artículo I) entre el promedio de MPG de la escuadra (Artículo E) para determinar el total de galones de combustible imponible consumidos en cada jurisdicción.
- L. Tax Paid Gallons (Impuesto pagado por galones) – el impuesto total pagado por los galones de combustible comprados en cada jurisdicción de IFTA. Mantenga su recibo de cada compra que declare. Cuando utiliza almacenamiento en grandes cantidades, declare solamente el impuesto pagado por los galones que se entregaron para utilizarse en sus vehículos de motor calificados de IFTA. El combustible restante en almacenamiento no puede declararse hasta que sea entregado en un vehículo de motor calificado de IFTA. NOTA: el total del Artículo L debe ser igual al Artículo D a menos que haya comprado combustible en alguna de las jurisdicciones que no pertenecen al IFTA (p. ej. el distrito de Columbia) u Oregon y cuando no tenga un recibo para comprobar la compra

del combustible. El total del Artículo L no puede ser mayor al Artículo D. Cuando declare un sobrecargo para una jurisdicción los Artículos H y L se deben dejar en blanco.

Un sobrecargo para una jurisdicción siempre se declara solamente en la línea separada al llenar Artículos I, K, M, O, P (si aplicable) y Q. Artículo H Total Miles (millas totales de IFTA) y artículo L para Tax Paid Gallons (impuesto pagado por galones) se deben dejarse en blanco.

Vea en esta página, asuntos de informe especial, sobrecargo de combustible.

- M. Net Taxable Gallons (Galones netos imponibles) – reste el Artículo L del Artículo K para cada jurisdicción. Si el Artículo K es mayor, escriba los galones imponibles. Si el Artículo L es mayor, escriba el crédito de los galones. Utilice corchetes <> para indicar el crédito de los galones.
- N. Tax Rate (Tasa impositiva) – la tasa impositiva corriente esta listada para cada jurisdicción hay imprimida de IFTA en un suplemento. Si la tasa impositiva no esta hay imprimida, consulte la página Web de IFTA, Inc. al www.iftach.org para la grafica de las tasas impositivas del trimestre para el tipo de combustible específico, todas notas de pie de página de tasa impositiva, y tasa de cambio.

Asuntos de informe especiales

Sobrecargos de impuesto sobre combustible

Algunas jurisdicciones imponen un cargo adicional en cada galón de combustible imponible utilizado en dicha jurisdicción. Este sobrecargo no se paga en la gasolinera o retirado sobre las instalaciones de almacenamiento de combustible en mayor cantidad; el sobrecargo se recauda en el informe trimestral de IFTA. El sobrecargo siempre se declara en una línea separada en el suplemento y se identifica como sobrecargo (por ej., Indiana – sobrecargo). Si ha viajado en cualquiera de las jurisdicciones que imponen un sobrecargo, debe calcular y pagar el sobrecargo en este informe. Para calcular la cantidad adeudada por el sobrecargo multiplique el número de galones imponible (Artículo K) consumidos en esa jurisdicción por la tasa de sobrecargo. Artículos H y L se dejan en blanco cuando se declara un sobrecargo.

Cambios de la tasa dentro del trimestre

Algunas veces las jurisdicciones cambian su tasa impositiva durante un trimestre. Cuando esto ocurre, es necesario separar las millas viajadas durante el periodo tasado y declararlas en líneas separadas del informe suplementario. Si viajo en una jurisdicción que tuvo un cambio en su tasa a mediados del trimestre, dicha jurisdicción debe estar listada múltiples veces en su informe suplementario hay imprimido de IFTA.

Viajes en Oregon

Reglas especiales aplican cuando se declaran viajes realizados en Oregon. Las millas viajadas en Oregon son incluidas en sus Millas Totales de IFTA (Artículo A) y los galones entregados en sus vehículos de IFTA en Oregon son incluidos con su Total de galones consumidos (Artículo D) para calcular el promedio de millas por galón de su escuadra. Sin embargo, para la línea suplementaria de Oregon usted debe declarar solamente las millas viajadas en Oregon en el Artículo H. El resto de los Artículos I a Q para Oregon deben dejarse en blanco.

Declaración electrónica

Usted puede presentar su informe de impuesto de IFTA y su suplemento utilizando un PC (computadora) y módem. La Contraloría proporciona el software para presentar sus informes de IFTA electrónicamente. Para más información concerniente a los requisitos del sistema y al intercambio de información electrónica contacte a nuestra división de Mantenimiento de Cuentas, sección Declaraciones Electrónicas gratuitamente al (800) 531-5441, extensión 3-3630. También puede telecargar información en-línea al www.window.state.tx.us/taxinfo/etf/etfs_ifta.html.

VII.

CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN, REVOCACIÓN Y REINTEGRACIÓN DE LICENCIA

Cancelación de licencia

Usted puede cancelar su licencia de IFTA en cualquier tiempo, con tal que todos los requisitos para declarar y obligación tributaria a toda jurisdicción miembro queden satisfechos. Puede marcar la casilla de cancelación al final de su informe trimestral de IFTA para indicar el término de las operaciones bajo el IFTA, o puede enviar por escrito a esta oficina su notificación de terminación.

Si deja de notificar a la Contraloría que desea cancelar su licencia o si deja de presentar un informe de impuesto de IFTA, le podemos estimar una obligación tributaria. Obligaciones tributarias estimadas pueden resultar en acciones de colección.

Sobre la cancelación, usted debe regresar la licencia original de IFTA y todas calcomanías sin usar de IFTA a la oficina de la Contraloría. Cualquier jurisdicción puede realizar una auditoría final cuando se cancela una licencia IFTA. Debe retener todos los registros relevantes por cuatro años después de la fecha de vencimiento de su último informe de impuesto.

Suspensión y revocación de licencia

Una licencia de IFTA puede ser suspendida y/o revocada para el fracaso de cumplir con cualquiera de las provisiones de IFTA incluyendo, pero no limitado al:

- Fracaso de declarar un informe de impuesto de IFTA requerido;
- Fracaso de remitir todos los impuestos debidos a todas jurisdicciones miembro; o,
- Fracaso de pagar y/o protestar un cálculo dentro del periodo de tiempo establecido.

¡NO OPERE VEHICULOS CALIFICADOS DE SU ESCUADRA MIENTRAS SU LICENCIA ESTE SUSPENDIDA O REVOCADA!

Nosotros le notificaremos a toda jurisdicción de IFTA si revocamos o suspendemos su licencia de IFTA. Las licencias IFTA que tenga en otros estados también estarán suspendidas o revocadas. Si opera un vehículo de motor calificado en una jurisdicción IFTA después de que le hayan revocado o suspendido su licencia IFTA, puede estar sujeto a que lo citen, lo multen e una posibilidad de embargo. Además, se le puede exigir que compre permisos de combustible para viajes para viajar a y desde cada jurisdicción miembro.

Reinstalación de licencia

La Contraloría puede reanudar la licencia IFTA una vez que el licenciario declare todos los informes de impuesto requeridos y pague todas las obligaciones pendiente a todas las jurisdicciones miembro.

La Contraloría también puede requerir al licenciario que presente una fianza en una cantidad suficiente para satisfacer algunas obligaciones futura potencial a todas las jurisdicciones miembro.

La Contraloría le notificara a todas las jurisdicciones miembro cuando se libera una suspensión o revocación.

VIII.

ACUERDOS DE ARRENDAMIENTO

Acuerdos de arrendamientos y alquileres deben detallar cuál partido, el arrendador o el arrendatario, es responsable de declarar el impuesto sobre combustible y definir específicamente el periodo que cubre el acuerdo. Si el arrendamiento no establece claramente cuál partido declarara el uso de combustible, el dueño del vehículo puede considerarse como el responsable. Mantenga una copia del acuerdo de arrendamiento o renta indicando cuál partido es responsable de pagar y declarar el impuesto sobre el combustible.

56-102 (Rev. 5-04/6) **Use a separate Form 56-102 for each fuel type.**

IFTA FUEL TAX REPORT SUPPLEMENT

a. T Code **56100**

c. Texas taxpayer number **3200000000**

d. IFTA number **TX2000000003**

g. Taxpayer name **Tx Trucking Inc**

e. Filing period **Oct 1, 2006 - Dec 31, 2006**

h. Due date **Jan 31, 2007**

DO NOT WRITE IN SHADED AREAS • Please read instructions on back • TYPE OR PRINT

1. Indicate the appropriate fuel type for this supplement (CHECK ONLY ONE - Use a separate IFTA Report Supplement, Form 56-102, for each fuel type.)

01 - DIESEL 02 - GASOLINE 03 - ETHANOL 04 - PROPANE (LPG) OTHER (See instructions)

A. Total IFTA miles (Whole miles) **2,800** + B. Total Non-IFTA miles (Whole miles) **0** = C. Total miles (Item A + Item B) **2,800**

D. Total gallons consumed (IFTA and non-IFTA) **509** ÷ E. Average fleet MPG (Item C ÷ Item D) **5.50**

F. Juris. ID	G. Total IFTA Miles (Whole miles)	H. Taxable Miles (Whole miles)	J. Taxable Gallons (l ÷ g)	L. Tax Paid Gallons (Whole gallons)	M. Net Taxable Gallons (K - L)	N. Tax Rate	O. Tax < Credit > Due (M x N)	P. Interest Due (Dollars & cents)	Q. Total Due (O + P)
TX	1000	1000	182	319	<137>	.2000	<27.40>	0.00	<27.40>
LA	400	400	73	110	<37>	.2000	<7.40>	0.00	<7.40>
OK	800	800	145	0	145	.1600	18.85	0.00	18.85
AR	600	600	109	80	29	.2250	6.53	0.00	6.53
TOTALS FOR THIS PAGE ONLY							2. <9.42>	3. 0.00	4. <9.42>

* Indicates surcharge ** Indicates mid-quarter rate change

La fecha de vencimiento del informe es el último día del mes siguiente del fin del trimestre calendario. Si la fecha de vencimiento es un sábado, domingo o día festivo legal, el siguiente día hábil se considerará la fecha de vencimiento.

56-101 (Rev. 3-06/4) **INTERNATIONAL FUEL TAX AGREEMENT (IFTA) FUEL TAX REPORT**

a. T Code **56180**

c. Texas taxpayer number **3200000000**

d. IFTA number **TX 20000000030**

e. Filing period **Oct 1, 2006 - Dec 31, 2006**

g. Due date **Jan 31, 2007**

h. Name and mailing address (Make any necessary name or address changes below.)

**Texas Trucking Inc
123 Texas Avenue
Anywhere, Tx 78000**

i. IMPORTANT

NO OPERATION - Mark "X" in this box if you did not operate a qualified motor vehicle(s) during the quarter. 1.

CANCEL LICENSE - Mark "X" in this box if you are filing a final report and requesting your license be cancelled. 2.

AMENDED REPORT - Mark "X" in this box if this report corrects a previous report. Indicate the quarter and year of the report you are correcting. 3.

J. NO SIG 1. Correspond 2. k.

Items 1 thru 5 - Enter the total amounts from Item 4 of Form 56-102 for each fuel type. Enter credit amounts in brackets < >.

1. Diesel total due, if applicable (See instructions.) **<9.42>**

2. Gasoline total due, if applicable (See instructions.)

3. Ethanol total due, if applicable (See instructions.)

4. Propane (LPG) total due, if applicable (See instructions.)

5. Other fuel type(s) total due, if applicable (See instructions.)

6. Subtotal of amount due (Add Items 1, 2, 3, 4, and 5.) **<9.42>**

6a. Amount subject to penalty, if report is filed late (Enter the total from Item 2 of all attached supplements. If less than 0 enter 0.) **6a.**

7. Penalty, if due (See instructions.)

8. Total balance due (Add Item 6 and Item 7.)

9a. Credits available \$ **5.00** as of **Oct 1, 2006** 9b. Credits applied **0.00**

10. Total amount due/overpayment (Subtract Item 9b from Item 8.) **0.00**

11. AMOUNT TO BE REFUNDED (See instructions.)

12. TOTAL AMOUNT OF REMITTANCE **\$**

Una multa de \$50 se aplica a todos informes matasellos después de la fecha de vencimiento incluyendo los informes declarando ningunos operaciones, debiendo ningún impuesto o un crédito.

Siempre debe examinar sus archivos para verificar que la cantidad del crédito disponible en su informe hay impreso en el informe es valida antes de aplicar el crédito disminuir su obligación de impuesto.

Debe escribir la cantidad de saldo positivo para solicitar un reembolso. Créditos llevarán automáticamente al próximo período de declaración. Créditos no se llevaran adelante más de ocho trimestres.

Ninguna jurisdicción miembro requiere la declaración de tales arrendamientos o acuerdos, pero deben ser disponibles cuando lo solicite otra jurisdicción miembro.

IX.

REQUISITOS PARA MANTENER EL REGISTRO

Registro de millas

Debe mantener los registros para respaldar la información en su informe trimestral de impuesto. Para satisfacer los requisitos de IFTA, los registros del millaje que necesitara mantener en cada vehículo incluyen:

- fecha del viaje (inicio y fin);
- origen y destino del viaje;
- rutas del viaje;
- lectura inicial y final del odómetro del viaje;
- total de millas del viaje;
- millaje por jurisdicción;
- número de unidad o número de identificación vehicular (VIN, por sus siglas en inglés);
- número de escuadra del vehículo;
- nombre de la persona registrada; y
- resumen de distancia para cada jurisdicción en la cual opero el vehículo.

Vea el *Apéndice* para ejemplos de registro de ruta y millas viajadas y registro de resumen mensuales de millas/combustible.

Es opción del transportista utilizar aparatos de registro a bordo aceptables, sistemas satelitales para rastreo, u otros sistemas electrónicos en vez de, o además de, los informes escritos a mano para mantener los registros. Se debe llevar un registro mensual de la lectura del odómetro del vehículo aun cuando se utilice un aparato electrónico aceptable para registrar la información. Los aparatos de registro a bordo o rastreo de vehículo deben cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- el transportista debe obtener un certificado del fabricante certificando que el diseño del aparato de registro a bordo o rastrear un vehículo ha sido suficientemente probado para cumplir con los requisitos de IFTA;
- el aparato y los sistemas de apoyo asociados deben, al mayor grado posible, ser a prueba de interferencias, y no deben permitir que se altere la información reunida. Se permitirá corregir la información original reunida. Se debe identificar toda corrección y tanto la información corregida como original debe registrarse y retenerse;

- el aparato deberá advertir al conductor visual y/o auditivamente que el aparato ha dejado de funcionar
- el aparato debe registrar la fecha y la hora en toda información registrada;
- el aparato no debe permitir que datos se sobrescriban antes que se extraiga datos. El aparato deberá advertir al conductor visual y/o auditivamente que la memoria del aparato este lleno y que ya no puede seguir registrando datos;
- el aparato debe actualizar automáticamente un odómetro de vida a fecha cuando el vehículo es colocado entre en movimiento o el operador debe registrar la lectura del odómetro del vehículo corriente cuando el aparatos de registro a bordo o rastreo de vehículo se conecte al vehículo; y
- el aparato debe proporcionar un método para que el conductor confirme que datos registrados son correctos (por ej., la exhibición visual de datos registrados para que pueda revisarse y corregirse por el conductor antes de que datos finalmente son almacenados).

Es responsabilidad del transportista recalibrar los aparatos de registro a bordo en instalaciones electrónicas o mecánicas cuando el tamaño de la llanta cambia, cuando se modifica el tren motriz, o cuando se le hace cualquier modificación al vehículo que afecte la precisión del aparato de registro a bordo. El aparato debe mantenerse y recalibrarse de acuerdo con las especificaciones del fabricante. Un registro de nuevas calibraciones se debe retener para el periodo de retención de la auditoría.

El transportista también es responsable de mantener una segunda copia (copia de reserva) de los archivos electrónicos ya sea electrónicamente o papel.

Los conductores deben ser capacitados para utilizar los aparatos a bordo de registro y rastreo. Los conductores deberán notar cualquier falla del aparato y preparar los informes manualmente de toda la información del viaje hasta que el aparato vuelva a funcionar. Cualquier transportista interesado en obtener información adicional sobre la aceptabilidad de dichos aparatos debe contactar a la Contraloría.

Registros de combustible

Debe mantener registros completos de todas las compras de combustible, con los totales separados para cada tipo de combustible. Los tipos de combustible incluyen diesel, gasolina, etanol, propano (LPG por sus siglas en inglés), gas natural comprimido (CNG por sus siglas en inglés), gas natural licuado (LNG por sus siglas en inglés), A-55, E-85, M-85, gasohol y metanol. Los registros de combustible deben contener la siguiente información:

- fecha de compra;
- nombre y dirección del vendedor;
- número de galones o litros comprados;

- tipo de combustible comprado;
- precio por galón o litro;
- comprobante del impuesto pagado a una jurisdicción;
- numeración de unidad del vehículo en el que se entrego el combustible; y
- la firma del comprador.

Los recibos de combustible aceptables incluyen una factura, comprobante de pago con tarjeta de crédito o microfilm o microficha verificable de una factura. La mayoría de las jurisdicciones prefieren las facturas actuales en vez de un microfilm o microficha. Los recibos que contengan alteraciones o borraduras no serán aceptados.

Almacenamiento de combustible en mayor cantidad

Si tiene instalaciones de almacenamiento de combustible en mayor cantidad puede obtener crédito por el impuesto pagado por el combustible que se retiró de la instalación si mantiene los siguientes registros:

- fecha de retiró;
- numero de galones o litros que se retiraron;
- tipo de combustible;
- numeración de unidad del vehículo en que se colocó el combustible; y
- los registros de compra e inventario para sustanciar que se pagó el impuesto en todas las compras de combustible en mayor cantidad para la jurisdicción donde se encuentra el almacenamiento.

Retención de registros

Debe mantener registros para demostrar que la información declarada en su informe de impuesto es correcta. Debe conservar dichos registros durante cuatro años a partir de la fecha de vencimiento o de la fecha en que se presentó, la que sea posterior.

Puede mantener sus registros en papel, microfilm, microficha u otros sistemas aceptables computarizados o sistema condensado de almacenamiento.

Es su responsabilidad mantener los registros de todas las operaciones interestatales por los vehículos de motor calificado en su escuadra. El incumplimiento con cualquier requisito para conservar registros puede causar la revocación de su licencia.

X. AUDITORIA

Cada licenciario de IFTA es sujeto a auditoria. En caso que usted es escogido para una auditoria, usted será contactado

por la Contraloría por lo menos 30 días adelantados. Haremos cualquier esfuerzo para programar la auditoria en un tiempo conveniente para ambos, y confirmaremos la auditoria por escrito.

Si el licenciario no proporciona los registros para la auditoria, el estatuto de limitaciones se extenderá hasta que se proporcionen dichos registros.

Cuando los registros no son aceptables para los auditores, se pueden llevar a cabo una o más de las siguientes acciones:

- estimar la medida de galones basado en experiencias previas del licenciario o por medio de una comparación de operaciones similares;
- utilizar un estándar de 4.0 millas por galón; o
- rechazar toda reclamación de impuesto pagado por el combustible sin documentación que lo apoye.

En todo caso, la carga de la prueba recae en el licenciario.

Le enviaremos los resultados de la auditoria a las jurisdicciones de IFTA en donde viajaron sus vehículos. Si nuestro auditor encuentra que debe impuestos a cualquier jurisdicción miembro, usted pagará directamente a nosotros cualquier impuesto, multa e interés que deba. Distribuiremos su pago en cada jurisdicción miembro. Si encontramos que cualquiera de las jurisdicciones IFTA le debe dinero, acreditaremos su cuenta por las otras jurisdicciones de IFTA.

XI. APELACIONES

Usted puede apelar cualquier acción o conclusión de la auditoria encontrada en cualquiera de las jurisdicciones miembro de IFTA enviándonos una solicitud por escrito. Debemos recibir su solicitud dentro de 30 días de la acción original o fecha de facturación de la auditoria. Si no solicita una audiencia dentro 30 días, la acción tomada o la facturación de la auditoria es final.

Le enviaremos un aviso de la fecha, tiempo y lugar de su audiencia. Cambiaremos la fecha de la audiencia por una causa justa. En su audiencia, puede presentarse en persona, tener abogado representándolo o someter una declaración por escrito de su apelación. Puede traer testigos, documentos u otros materiales para apoyar su apelación.

Le enviaremos nuestras conclusiones y nuestra decisión sobre su apelación. Si su discusión involucra una audiencia y continua no estar a cuerdo con la decisión, puede solicitarle a una o toda jurisdicción que auditen sus registros. Sin embargo, la jurisdicción puede negar su petición. Las jurisdicciones que acepten auditar sus registros solo auditarán la información que involucra su operación con ellos. Usted puede ser responsable de todos los gastos relacionados a dichas auditorias.

XII.

PREGUNTAS FRECUENTES

Vehículos de motor calificados

P: La definición de vehículos de motor calificados incluye los vehículos que tienen tres ejes o más a pesar de su peso. ¿Se incluye la unidad de remolque de un vehículo combinado cuando se determina el número de ejes?

R: No. El número de ejes en la unidad de potencia es el factor determinante y el número de ejes de la unidad de remolque no tiene relación con la determinación.

P: ¿Los transportadores de casas móviles, las grúas y las torres de perforación se consideran vehículos de motor?

R: Cuando un vehículo cumple con la definición de “vehículo de motor calificado” por peso cuando lleva una unidad de remolque, pero no lo hace cuando opera solo, es considerado un vehículo de motor calificado, lleve o no una unidad de remolque. Sin embargo, un personal de ejecución de la ley no le puede requerir que se muestre la calcomanía o la licencia de IFTA cuando el vehículo no cumple en dicha definición. Por ejemplo, si un transportador de casa móvil opera en una jurisdicción miembro, no lleva una unidad de remolque, y si no cumple con la definición de vehículo de motor calificado, existe la posibilidad que el vehículo nunca ha cumplido con los requisitos para propósitos de IFTA. Por lo tanto, un personal de ejecución de la ley no puede citar al conductor por fracaso de mostrar sus credenciales de IFTA. Dueños de estos vehículos pueden escoger un permiso de combustible para viajes si solo ocasionalmente viajan interestatalmente.

P: ¿Es una camioneta pick-up que ocasionalmente tira de un trailer y excede el umbral de 26,000 libras (11,797 kilogramos) un vehículo de motor calificado?

R: Si. Si el vehículo, cuando se viaja en combinación, cumple con el peso requerido por el IFTA, se considera un vehículo de motor calificado. Tal como, las credenciales apropiadas de IFTA o el permiso de combustible para viajar va ser requerido para viajes interestatales. Si la pick-up tiene su licencia bajo IFTA, todas las operaciones (incluyendo aquellas cuando la pick-up no se usa en combinación) deben declararse en el año de la licencia.

Licenciar de IFTA

P: ¿En los casos donde se involucra un arrendador y un arrendatario, cual partido es responsable de obtener la licencia bajo IFTA?

R: Si el arrendamiento es por un periodo de 30 días o más, los partidos pueden estipular cual partido (el arrendador o el arrendatario) presentará el informe y pagará por el impuesto sobre combustible. Si el arrendamiento es por un periodo menor de 30 días, el arrendador declarará y

pagará el impuesto sobre el combustible a menos que el contrato de arrendamiento designe al arrendatario como el responsable y el arrendador tiene una copia de la licencia válida de IFTA del arrendatario.

P: ¿Necesita tener un agricultor una licencia bajo IFTA?

R: Un agricultor cuyas operaciones y vehículos cumplan con los requisitos de IFTA deben obtener una licencia de IFTA o comprar permisos de combustible para viajes. Sin embargo, algunas jurisdicciones exentan de impuestos el combustible utilizado por los vehículos de motor utilizados en las actividades agrícolas. Si este es el caso de la jurisdicción en que se basa el agricultor, pero no es el caso en otra jurisdicción miembro en la que el agricultor viaja, el agricultor debe obtener licencia bajo IFTA. Mientras las operaciones para la jurisdicción primaria sean exentas de impuesto, el agricultor utilizará el informe de impuesto de IFTA para declarar y pagar su impuesto a otras jurisdicciones en las que viaja.

P: ¿Puede un transportista tener una licencia bajo IFTA en más de una jurisdicción miembro?

R: Si, un transportista que tiene escuadras de vehículos de motor calificados registrados en varias jurisdicciones miembro puede tener licencia de IFTA en cada jurisdicción en que la escuadra está registrada. Sin embargo, si todos los vehículos de motor calificados pertenecen a la misma compañía que opera bajo el mismo número de identificación federal del empleador (FEIN, por sus siglas en inglés) y una jurisdicción revoca la licencia IFTA del transportista, entonces todas las licencias IFTA de ese transportista se revocarán hasta que se aclare el caso.

P: ¿Al obtener licencia de IFTA, puede un licenciario consolidar sus escuadras que de otra manera estarían basadas en dos o más jurisdicciones IFTA en una sola jurisdicción?

R: Si, pero cada jurisdicción afectada debe aprobar la consolidación.

P: ¿Requiere el IFTA una cantidad máximo de millas viajadas en otra jurisdicción antes de obtener la licencia de IFTA?

R: No. Un transportista basada en una jurisdicción miembro de IFTA que viaja en la jurisdicción base y en por lo menos otra jurisdicción miembro necesita obtener su licencia bajo el IFTA a menos que el transportista elija comprar permisos de combustible para viajes para toda jurisdicción miembro de IFTA en las que viaje, incluyendo la jurisdicción primaria del transportista.

P: ¿Requieren las jurisdicciones miembro una solicitud para renovar las licencias de IFTA?

R: Algunas jurisdicciones requieren que el licenciario someta una solicitud de renovación. Sin embargo, a los transportistas basados en Texas que son elegibles para renovar

su licencia se les emitirá automáticamente una licencia y calcomanías del año corriente. Podemos negarle la renovación de su licencia si fracasa de presentar cualquier informe de IFTA, si no remite las cantidades de impuesto de IFTA que se deben a cualquier jurisdicción miembro, su impuestos o las cuotas administradas por la Contralora están retrasadas, no ha declarado viajes interestatales en los seis trimestres previos o si su corporación ha perdido el derecho legal como corporación.

Fianzas

P: ¿Se requieren fianzas generalmente de solicitantes principiantes de licencia IFTA?

R: No.

P: ¿Cuándo puede una jurisdicción primaria requerir una fianza?

R: Se puede requerir una fianza si el licenciario fracasa de presentar a tiempo su informe de impuesto o remitir el impuesto adeudado o si, durante una auditoria del licenciario de IFTA, se indican severos problemas y los intereses de las jurisdicciones miembro deben protegerse.

Credenciales

P: ¿Cuántas calcomanías IFTA se requiere mostrar en cada vehículo de motor calificado operando por las jurisdicciones miembro?

R: Dos, uno para cada lado exterior de la cabina.

P: ¿Pueden enviarse por fax las calcomanías?

R: No. Sin embargo, la jurisdicción primaria tiene la discreción de emitir permisos de calcomanías temporales de 30 días que ocupan el lugar de la calcomanía. Los permisos de calcomanías temporales pueden enviarse por fax al licenciario y pueden llevarse en el vehículo de motor calificado hasta que se reciban las calcomanías.

P: ¿Necesita el licenciario de IFTA obtener calcomanías de cada jurisdicción miembro?

R: No. Las credenciales emitidas por la jurisdicción primaria del licenciario le permiten viajar por toda jurisdicción miembro sin ningún otro requisito de licencia.

P: ¿Si, para propósitos del Plan de Registro Internacional (IRP, por sus siglas en inglés), un transportista tiene una escuadra de vehículos de motor calificados registrados en Texas y también tiene una escuadra registrada en Arkansas, por ejemplo, y se le ha otorgado la aprobación para la consolidación de tales escuadras con Arkansas como la jurisdicción primaria, cuáles credenciales son las que se requieren para satisfacer los requisitos de IFTA?

R: Las licencias y las calcomanías IFTA de Arkansas deben desplegarse en todos los vehículos de motor calificados operados por el transportista por las jurisdicciones de IFTA, a pesar del hecho que los vehículos de motor calificados porten una matrícula de Texas.

P: ¿Si, para propósitos del IRP, el transportista tiene una escuadra de vehículos de motor calificados registrados en Texas y tiene una escuadra registrada en Arkansas, por ejemplo, y el transportista decide no consolidar las escuadras en ninguna de las jurisdicciones para propósitos de obtener una licencia de IFTA, cuáles credenciales se requieren para satisfacer los requisitos de IFTA?

R: Si cada escuadra califica, el transportista debe obtener una licencia de IFTA en Texas y en Arkansas. Las credenciales de IFTA de Texas se desplegarán en los vehículos de motor calificados registrados en Texas y las credenciales de Arkansas se desplegarán en los vehículos de motor calificados registrados en Arkansas.

Informes trimestrales de impuesto

P: ¿Cuál es la información que se incluye en un informe de impuesto de IFTA cuando el licenciario viaja con un permiso de combustibles para viajar?

R: Las millas viajadas cuando se utiliza un permiso de combustible para viajar deben incluirse en las millas totales de IFTA (Artículo A) y como parte de las millas totales de IFTA (Artículo H) viajadas en la jurisdicción pertinente, pero no como millas imponibles (Artículo I) viajadas en esa jurisdicción. Las compras de combustible, aún cuando operan bajo un permiso de combustible para viajar deben incluirse en el total de galones consumidos (Artículo D) para calcular las millas por galón y en la compra del impuesto pagado por galones (Artículo L) comprado (si el impuesto se pagó al momento de la compra del combustible) para las jurisdicciones pertinentes.

P: ¿Pueden incluirse en los informes de impuesto de IFTA las operaciones de los vehículos que pesan menos de 26,000 libras (11,797 kilogramos) y que en otro modo no cumplen con la definición de “vehículo de motor calificado”?

R: No. Solo las operaciones de “vehículos de motor calificados” deben declararse en los informes de impuesto de IFTA.

P: ¿Se pueden declarar en el informe de impuesto de IFTA las operaciones (millas viajadas y galones consumidos) de los vehículos de motor calificados que solamente viajan dentro de una jurisdicción?

R: Si. El licenciario puede incluir los viajes y los galones consumidos de los vehículos de motor calificados que operan exclusivamente dentro de una jurisdicción al obtener calcomanías de IFTA para los vehículos dentro de

jurisdiccionales. Una vez que tenga la calcomanía, el vehículo dentro de jurisdiccional debe seguir siendo declarado hasta la fecha de expiración de la calcomanía o hasta que el vehículo ya no esté bajo control del licenciatario.

P: ¿Cuál gráfica con las tasas impositivas debe utilizar un licenciatario cuando se enmienda el informe de impuesto de IFTA?

R: Las tasas impositivas de las jurisdicciones pueden cambiar de trimestre a trimestre, así que el licenciatario debe usar la gráfica con las tasas impositivas para el trimestre específico que se está enmendando. La gráfica con las tasas impositivas puede obtenerse en la oficina de la Contraloría o en-línea al www.iftach.org.

P: ¿Puede una jurisdicción primaria renunciar al interés que le debe el licenciatario a otras jurisdicciones miembro?

R: No se puede renunciar al interés que se debe a las jurisdicciones miembro por una jurisdicción primaria sin una aprobación por escrito de las otras jurisdicciones miembro.

P: ¿El interés se calcula para las jurisdicciones que tienen un crédito cuando presenta el informe de impuesto de IFTA después de la fecha de vencimiento?

R: No. El interés no se gana de una jurisdicción con informes de impuesto retrasados.

P: ¿Puede el licenciatario declarar más impuesto pagado por los galones comprados que por el total de galones consumidos?

R: El impuesto total pagado por los galones (Artículo L) no debe exceder el total de galones consumidos (Artículo D). El licenciatario con almacenamiento en mayor cantidad debe incluir en galones con impuesto pagado el número de galones que realmente retiró de su almacenamiento en mayor cantidad y que depositó en los vehículos calificados de IFTA.

P: ¿Qué información debe declararse en el total de millas que no pertenecen al IFTA?

R: Las millas que no pertenecen al IFTA (Artículo B) incluyen solamente las millas viajadas en las jurisdicciones que no pertenecen al IFTA como los Territorios del Noroeste y el Territorio de Yukon de Canadá, México, Alaska y el Distrito de Columbia. Las millas viajadas en Oregon y las millas viajadas mientras utilizando un permiso de combustible para viajar deben incluirse en las millas totales de IFTA (Artículo A) y en las millas totales de IFTA (Artículo H) para las jurisdicciones pertinentes.

P: Cuando el licenciatario mantiene también permiso como distribuidor de gasolina, proveedor de combustible diesel o usuario de combustible diesel (por fianza)

para los periodos declarando antes del 1° de enero de 2004, y entrega el combustible desde su almacenamiento en mayor cantidad libre de impuesto ubicado en Texas en los vehículos calificados de IFTA, ¿cómo debe declararse este combustible en el informe de impuesto de IFTA?

R: Para los periodos declarados antes del 1° de enero de 2004, el licenciatario debe incluir los galones entregados desde su almacenamiento en mayor cantidad libre de impuesto ubicado en Texas en los vehículos de motor calificados con el impuesto pagado por galones (Artículo L) para Texas. El impuesto de combustibles de motor de Texas que es pagado en estos retiros de combustible del almacenamiento en mayor cantidad libre de impuesto de Texas en el informe de impuesto del distribuidor de gasolina, proveedor de diesel o usuario de combustible diesel (por fianza).

P: ¿Que son “millas vacías” y deben dichas millas incluirse en el informe trimestral de impuesto de IFTA?

R: Las millas vacías son la diferencia entre las millas registradas para un viaje en su registro de ruta y millas viajadas y las millas reales viajadas basándose en la lectura inicial y final del odómetro o hubometer para ese viaje. Normalmente, las millas vacías son asunto de auditoría.

Generalmente, las millas vacías auditadas son destinadas a las jurisdicciones donde el viaje es más probable que haya ocurrido. Usted deberá hacer cada esfuerzo para asegurarse que las millas viajadas son declaradas correctamente en su informe trimestral de impuesto de IFTA.

P: ¿Puede el licenciatario utilizar una tarjeta de combustible de la escuadra para documentar las compras de combustible?

R: Si. Los recibos de la tarjeta de combustible de la escuadra son aceptables siempre y cuando el recibo documente la entrega de combustible en un vehículo específico. Este requisito puede satisfacerse al asignar una tarjeta de combustible a un vehículo específico y solo utilizando esa tarjeta para reembolsar ese vehículo particular o escribiendo en la copia impresa del recibo de combustible la identidad (ej., numeración de unidad o numeración de matrícula) del vehículo en el que se entregó el combustible cuando la tarjeta de combustible se utilizó para múltiples vehículos. Es un asunto de auditoría si los recibos de tarjeta de combustible no identifican el vehículo en el que se entregó el combustible. Un resumen mensual de las millas viajadas y combustible consumido por cada vehículo licenciado es también requerido.

Registros conservados por licenciatarios

P: ¿Por cuánto tiempo debe de mantener el licenciatario registros que apoyan la información declarada en su informe trimestral de impuesto de IFTA?

R: El licenciario de IFTA debe conservar registros para sustanciar la información declarada durante cuatro años después de la fecha de vencimiento del informe o la fecha en que se presentó el informe, la que sea posterior.

P: Para cumplir con los requisitos de un recibo aceptable para la compra y pago de impuesto sobre combustible, IFTA requiere que el nombre del “comprador” se incluye en el recibo. ¿Es el “comprador” el conductor del vehículo de la compañía?

R: El “comprador” es la compañía para quien la compra de combustible es hecho.

Créditos y reembolsos

P: ¿Si el licenciario IFTA presenta un informe de impuesto retrasado para el trimestre corriente y tiene crédito de un periodo anterior con la jurisdicción primaria, se aplica el crédito anterior antes de calcular el interés en el impuesto adeudado en el informe de impuesto atrasado?

R: No.

P: ¿Cuanto tiempo tiene el licenciario para solicitar un reembolso de un crédito o para usar un crédito para contrarrestar una obligación de impuesto?

R: El licenciario tiene ocho trimestres calendario después del trimestre calendario en que el crédito sea ganado para solicitar un reembolso o utilizar el crédito para contrarrestar una obligación de impuesto de IFTA. Por ejemplo, si un crédito se acumula en el tercer trimestre, 2005, el licenciario tiene hasta el 1º de octubre, 2007 para solicitar un reembolso o para aplicar el crédito para una obligación de impuesto.

P: ¿La cantidad hay imprimida de “credits available” (“créditos disponibles”) (Artículo 9a) en el informe de impuesto de IFTA es siempre correcta?

R: La fecha en que se calcularon los “créditos disponibles” esta imprimida en el informe de impuesto de IFTA. La Contraloría puede procesar los informes de impuesto de IFTA después de esa fecha. Por lo que, el licenciario debe revisar sus registros para verificar la cantidad de crédito disponible antes de aplicar el crédito a su obligación de impuesto.

P: ¿Puede un licenciario reclamar un reembolso de un impuesto o crédito por combustible de motor consumido por unidades de arranque, motores auxiliares u otro equipo fuera de carreteras en el informe trimestral de impuesto de IFTA?

R: No. El informe de impuesto de IFTA no puede ser utilizado para reclamar un reembolso por el uso exento de impuesto de combustibles de motor más que para millas exentas de impuesto como se discute en la página 8 de esta

directiva. Su informe de IFTA debe declarar todo combustible entregado en vehículos con licencia de IFTA y todas las millas viajadas. Debe hacer una solicitud de reembolso separado por uso exento directamente en cada jurisdicción en que se consumió el combustible.

P: ¿Son iguales las millas exentas de impuesto y el combustible consumido exento de impuesto en toda jurisdicción miembro de IFTA?

R: No. Las leyes jurisdiccionales varían enormemente y los transportistas deben informarse en cada jurisdicción.

Combustible biodiesel

P: ¿Como puede el licenciario declarar el combustible biodiesel y mezclas de combustible biodiesel compradas y utilizadas en Texas?

R: El combustible biodiesel y las mezclas de combustible biodiesel, tales como B-20, son incluidas en el total de galones consumidos (Artículo D) para calcular el promedio de millas por galón de sus escuadras.

Se supone que el combustible biodiesel y las mezclas de biodiesel se consumen en la jurisdicción donde se compro el combustible. El combustible biodiesel que se compra en Texas y que se entrega en los tanques de almacenamiento de los vehículos de motor calificados de IFTA se considera consumido en Texas. Por lo tanto, usted debe incluir también el combustible biodiesel y mezclas de biodiesel compradas en Texas en el impuesto pagado por galones (Artículo L) para Texas.

P: ¿Puede un licenciario solicitar un reembolso por un impuesto pagado a otra jurisdicción que no sea Texas por el combustible biodiesel o mezclas de biodiesel que de realimente son consumió en Texas?

R: Si. La suposición de que el combustible biodiesel y las mezclas de biodiesel se consumen en la jurisdicción donde se compro el combustible biodiesel puede superarse si se muestra que el total de galones de combustible biodiesel o mezclas de biodiesel compradas en la jurisdicción de IFTA es mayor a la cantidad total de galones de combustible diesel utilizado en esa jurisdicción por todos vehículos de motor operados con diesel por el licenciario durante el trimestre de la declaración. El licenciario IFTA que paga más impuesto en combustible de biodiesel o mezclas de biodiesel por medio de su informe de impuesto de IFTA puede solicitar un reembolso a la Contraloría. Puede telecargar una copia del Texas Claim for Refund of Gasoline and Diesel Fuel Taxes (formulario 06-106) en-línea al www.window.state.tx.us/taxinfo/taxforms/06-forms.html. Su petición para obtener un reembolso debe estar respaldada con facturas de compra y con el informe de impuesto de IFTA en la cual el impuesto se pago a Texas.

<p>Nombre de la Compañía</p> <p><input type="checkbox"/> Liste toda las millas vacías Puntos de carga y descarga</p> <p><input type="checkbox"/> Adjunte todos los recibos de combustible originales, pases de peaje de NY y MA por DETRAS de esta hoja de viajes</p>											
<p>IMPORTANTE: El millaje inicial de camión para este viaje debe ser igual al millaje final del camión de su último viaje.</p>											
<p>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</p>	<p>FECHA DE FINAL DEL VIAJE:</p>										
<p># COMPAÑÍA:</p>	<p># REMOLQUE:</p>										
<p>Nombre de conductores:</p>	<p># DE CARGA:</p>										
<p>MILLAS TOTALES:</p>											
<p>Punto de inicio del viaje (Ciudad, Estado) de último descargo:</p>	<p>Punto original de carga (Ciudad, Estado):</p>	<p>Destino final del viaje (Ciudad, Estado) La próxima hoja de viaje debe comenzar con este punto:</p>									
<p>Enliste todos los puntos de carga y descarga adicionales (Ciudad, Estado) en esta área: 1. _____ 3. _____ 5. _____ 7. _____</p> <p>2. _____ 4. _____ 6. _____ 8. _____</p>											
#	Fecha	Estado	Ruta de viaje (Carretera #)	Lectura Inicial de Odómetro	Millas por Estado	Galones	Precio de Combustible	Fecha de Compra	Nombre de Gasolinera	Nombre de Ciudad	# Factura
1.				Salida estatal							
2.											
3.											
4.											
5.											
6.											
7.											
8.											
9.											
10.											
11.											
12.											
13.											

Lectura Final

Las millas para esta hoja de viajes están completas cuando usted descarga. Las millas vacías de su próxima carga deben estar en su próxima hoja de viajes.

Millas Total por Camión por Mes

Mes	# Camión					
2001-01						
2001-02						
2001-03						
2001-04						
2001-05						
2001-06						
2001-07						
2001-08						
2001-09						
2001-10						
2001-11						
2001-12						
2002-01						
2002-02						
2002-03						
2002-04						
2002-05						
2002-06						
2002-07						
2002-08						
2002-09						
2002-10						
2002-11						
2002-12						
2003-01						
2003-02						
2003-03						
2003-04						
2003-05						
2003-06						
2003-07						
2003-08						
2003-09						
2003-10						
2003-11						
2003-12						
2004-01						

Galones Total por Camión por Mes

Mes	# Camión					
2001-01						
2001-02						
2001-03						
2001-04						
2001-05						
2001-06						
2001-07						
2001-08						
2001-09						
2001-10						
2001-11						
2001-12						
2002-01						
2002-02						
2002-03						
2002-04						
2002-05						
2002-06						
2002-07						
2002-08						
2002-09						
2002-10						
2002-11						
2002-12						
2003-01						
2003-02						
2003-03						
2003-04						
2003-05						
2003-06						
2003-07						
2003-08						
2003-09						
2003-10						
2003-11						
2003-12						
2004-01						
2004-02						
2004-03						

¡Estamos aquí para ayudarle! ¡Llame gratis!

Si tiene preguntas o necesita información sobre un impuesto específico, llame a uno de nuestros números gratuitos:

(800) 252-5555

911 Servicio de Emergencia / Recargo
Honorario para aceite de automóviles
Honorario para baterías / pilas
Impuestos de venta para botes y motores de bote
Agente de Aduana
Impuesto sobre fuegos artificiales
Impuesto sobre bebidas mixtas
Recargo de equipo de servicio pesado diesel, todo terreno
Impuesto sobre ostras
Impuesto de venta y uso
Fondo de la infraestructura de telecomunicaciones

(800) 531-5441

Impuesto sobre el cemento
Impuesto sobre herencias
Ingresos locales
Impuestos sobre recibos brutos misceláneos
Impuesto sobre el acondicionamiento o servicio de pozos petroleros
Impuesto sobre el azufre

(800) 531-5441, ext. 3-3630

Ayuda WebFile

(800) 252-1381

Franquicia de banco
Impuesto sobre franquicias

(800) 252-7875

Español

(800) 531-1441

Fax en demanda
(Formularios de impuestos sobre ventas y franquicias solicitados con más frecuencia)

(800) 252-1382

Programa Incentivo de Vehículos Limpios
Impuesto sobre casas fabricadas
Impuesto sobre la venta, arrendamiento y financiamiento por el vendedor de vehículos de motor
Recargo por registro de vehículos de motor

(800) 252-1383

Impuesto sobre combustible IFTA
Calcomanías LG
Honorario para la entrega de productos de petróleo
Honorario a beneficio del fondo escolar

(800) 252-1384

Protección costera
Impuesto sobre la producción de gas natural
Impuesto sobre la producción de petróleo

(800) 252-1387

Impuestos sobre seguros/aseguranzas

(800) 252-1385

Impuesto sobre máquinas operadas con monedas
Impuesto sobre la ocupación de hotel

(800) 252-1386

Certificado del estado de cuentas/buena paga
Información sobre funcionarios y directores

(800) 862-2260

Cigarrillos y tabaco

(888) 4FILING (888-434-5464)

TELEFILE (Archivar por teléfono)

(800) 252-1389

GETPUB: Para solicitar formularios y publicaciones

(800) 654-FIND (800-654-3463)

Tesorería

(800) 321-2274

Reclamadores de propiedad no reclamada
Retenedores de propiedad no reclamada
Búsqueda de nombres para propiedad no reclamada
(512) 463-3120 (Austin)

(877) 44RATE4 (877-447-2834)

Tasa de interés

**Contraloría de Cuentas Públicas de Texas
Publicación #96-336S
Abril 2008**

Para copias adicionales escriba a:
Texas Comptroller of Public Accounts
111 East 17th Street
Austin, Texas 78711-1440

Para más información, visite nuestra página Web

www.window.state.tx.us

Reciba ayuda tributaria via e-mail en

tax.help@cpa.state.tx.us

La Contraloría de Cuentas Públicas es un patrono de oportunidades equitativas y no discrimina en base a raza, color, religión, género, nacionalidad de origen, edad o incapacidad en el empleo o en la provisión de cualquier servicio, programa o actividad.

En cumplimiento con la Ley de Americanos con Incapacidades (Americans with Disabilities Act), este documento lo puede solicitar en formatos alternativos llamando al número gratuito apropiado de la lista que aparece a la izquierda, o llamando al:

(512) 463-4600 en Austin
(512) 475-0900 (FAX).